

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que, La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, arrió respuesta al Oficio No. 2716. Transunion arrió respuesta al Oficio No. 2718. A Despacho, 6 de febrero de 2024.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
<b>Demandado</b>	CONSTRUCTORES ANTIOQUEÑOS ASOCIADOS S.A.S. Y OTROS
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2023 00482 00</b>
<b>Interlocutorio No. 161</b>	Incorpora respuesta oficio - Decreta medida cautelar.

**I. Incorpora Documentos.**

Se incorpora al expediente digital, la respuesta de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia al Oficio No. 2716, mediante la cual informa que se inscribió la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado CONSTRUCTORES ANTIOQUEÑOS, de propiedad de la demandada Constructores Antioqueños Asociados S.A.S. (Expediente digital, archivo: 10RtaCamaraComercioMedellin).

Igualmente, se incorpora la respuesta de Transunion al Oficio No. 2718 en la que anexan reporte de los productos financieros de los demandados (Expediente digital, archivo: 11RtaTransunion), y se pone en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

**II. Ordena medida cautelar.**

Teniendo en cuenta que la medida de embargo del establecimiento de comercio se encuentra inscrita, conforme a la respuesta de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, **SE ORDENA EL SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **“CONSTRUCTORES ANTIOQUEÑOS”**, con matrícula mercantil No. 21-571744-02, ubicado en la **Calle 26 # 38-26 oficina 725 de Medellín**, de propiedad de la demandada **CONSTRUCTORES ANTIOQUEÑOS**

**ASOCIADOS S.A.S.** Para el trámite de dicha diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales para el Conocimiento Exclusivo de Medidas Cautelares (Reparto). Como secuestre se designa a Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, identificado con c.c. No. 8.357.384 ubicada en la carrera 66 C No. 32 D – 27 de Medellín, teléfono: 4440352, celular: 3045296079 y correo electrónico: [andresalvacc@gmail.com](mailto:andresalvacc@gmail.com). El Juzgado comisionado tiene facultades reemplazar al secuestre en caso de ser necesario, y las de allanar conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C. G. P. Líbrese el despacho comisorio respectivo

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u><b>07/02/2024</b></u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u><b>018</b></u></p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center"><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--